

8ª Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

9ª Modificación y renuncia.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

10ª Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos;
- b) incumplimiento de la obligación de justificación;
- c) incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas, de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

11ª Publicidad.

La relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de tres meses desde la resolución.

12ª Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 30 de enero de 2004. El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

733

ANUNCIO**PLAN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS**

El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de febrero, aprobó la convocatoria y las bases del Plan de Infraestructuras Turísticas correspondiente al ejercicio de 2004., así como su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su inserción en el correspondiente Tablón de Anuncios de esta Corporación.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud del artículo 86 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete a un periodo de información pública de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en este BOP.

De igual forma, se convoca la concesión de las ayudas dentro del citado Plan, de acuerdo con las bases reguladoras que se insertan a continuación:

BASES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS 2004**1ª. Objeto**

El presente "Plan de Infraestructuras Turísticas" recoge aquellas propuestas relativas al diseño, realización, suministro e instalación de los elementos expositivos, de señalización e información que destaquen el carácter lúdico, didáctico y turístico de rutas turísticas y de señalización urbana o de interior de población de aquellos elementos turísticos. Este Plan es continuación del que ya se desarrolló en los años 2001, 2002 y 2003.

Mediante estos proyectos de señalización, se plantea el objetivo de dotar a las rutas turísticas y a la señalización turística urbana o de interior de población de infraestructuras de alta calidad y durabilidad que las conviertan en espacios atractivos, utilizando para ello diseños innovadores combinados con materiales tradicionales. De esta forma se pretende contribuir a aumentar el potencial turístico de una zona que puede encontrar en este sector algunas soluciones a los problemas de despoblación y de envejecimiento de la población.

2ª. Actuaciones prioritarias

Se considerarán actuaciones prioritarias las siguientes:

1) Las que realicen propuestas sobre creación y puesta en valor de rutas turísticas, especialmente aquellas cuyo ámbito de actuación sea en varias localidades del mismo municipio (a título de ejemplo, podrían considerarse propuestas como "ruta de los castillos", "ruta de los dólmene", "ruta de monasterios", etc.).

2) Las propuestas de señalización urbana o de interior de población de los elementos y recursos turísticos y patrimoniales de municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Huesca.

Están incluidos, entre otros, los siguientes elementos interpretativos: carteles, soportes, paneles, postes, flechas direccionales, mesas de interpretación, mesas panorámicas, pies temáticos y, en general, todos aquellos elementos de señalización turística estática: informativa, direccional e interpretativa. También se incluye la realización de pequeñas infraestructuras como miradores o balcones turísticos.

Todos estos elementos, y otros que pudieran ser objeto de ayuda económica deberán cumplir en todo momento las directrices, generalidades y especificaciones técnicas incluidas en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE ARAGÓN publicado por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón el año 2001.

3ª. Actuaciones excluidas.

Están expresamente excluidos de estas ayudas económicas:

a) Los accesos a las rutas turísticas o elementos patrimoniales objeto de la presente convocatoria. Solamente se incluirá la definición, señalización y balizamiento de senderos de uso turístico.

b) La señalización urbana o de interior de población de elementos no turísticos como calles, centros administrativos, sanitarios, deportivos, etc.

c) Los carteles de carretera.

d) La restauración, rehabilitación o mantenimiento de los elementos patrimoniales o turísticos objeto de información o señalización.

4ª. Beneficiarios, presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Podrán solicitar estas ayudas económicas y técnicas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Huesca que cumplan los requisitos de la presente convocatoria en cada uno de sus apartados.

Las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Instancia del alcalde-presidente de la Entidad Local.

b) Si se dispone de ellos, los proyectos o memorias técnicas que contengan las propuestas de diseño, realización, suministro e instalación de los elementos expositivos, de señalización e información convenientemente valoradas. En caso de que la Entidad Local no disponga de esta documentación, deberá hacerse constar en la instancia este extremo. No obstante, en este último caso, el solicitante deberá remitir una sucinta memoria que contenga qué tipo de acciones les gustaría acometer y el volumen de inversión que se considera adecuado al mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la calle Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2004.

5ª. Criterios de valoración, forma de conceder la subvención. Aceptación y compatibilidad

Recibidas las solicitudes serán revisadas e informadas por los técnicos competentes de la sección de Desarrollo y Comarcalización, teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación:

1. La incorporación y desarrollo de rutas sostenibles.

2. El diseño innovador de los elementos expositivos a instalar.

3. El número de núcleos o localidades beneficiarias de la instalación e interpretación de elementos patrimoniales

Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión de valoración, que coincidirá con la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo, quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

La subvención a conceder por Diputación Provincial de Huesca, será compatible con otras similares que concedan otras Administraciones Públicas y / o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el mismo. No obstante, en ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

6ª. Dotación económica.

El presente Plan está dotado con una inversión de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta euros (150.250 euros) que se imputará a la partida 5104.444.601.05, documento de retención de crédito nº 2004-98 y a la que en su momento se habilite cuando sea la Entidad Local la contratante.

7ª. Financiación europea.

Este Plan tiene financiación europea a través de fondos FEDER, por lo que en todos los elementos expositivos o informativos, así como en la posterior elaboración de elementos promocionales como guías, folletos, páginas web, etc., se incluirán los logotipos tanto de la Unión Europea como de la Diputación Provincial de Huesca.

8ª. Distribución de la financiación.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca se distribuirá de la siguiente manera: el 50% del gasto subvencionable procederá de los Fondos Europeos FEDER (Objetivo nº 2). El resto de la subvención se ajustará a lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2001, sobre los criterios para fijar los porcentajes de aportación de los ayuntamientos a las inversiones en municipios con financiación de la Diputación Provincial de Huesca".

9ª. Contratación y justificación de los proyectos seleccionados. Prórroga del plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Huesca procederá a la contratación de los proyectos seleccionados de aquellas Entidades Locales que no hayan expresado su voluntad de ser ellas las contratantes. En este caso, con carácter previo, deberán avalar o ingresar en la Tesorería Provincial el importe de su aportación, en los plazos que en su momento se indiquen. El incumplimiento de esta obligación traerá consigo la anulación de la propuesta presentada por la Entidad Local y seleccionada por la Comisión de Desarrollo y Turismo.

Igualmente, las Entidades Locales beneficiarias deberán acreditar que cuentan con disponibilidad de terrenos que en su caso fueran necesarios para la ejecución de las correspondientes infraestructuras, o las autorizaciones o derechos necesarios para proceder a la actuación.

En el caso de que sea la Entidad Local la contratante, ésta deberá cumplir los siguientes plazos y formas de justificación:

El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2004, debiendo remitir a la Diputación Provincial un escrito del alcalde-presidente de la Entidad Local adjuntando, además del documento normalizado que se publica en el BOP núm. 31, de 7 de febrero de 2002, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial en el que se comunica la concesión de la subvención.

b) Certificación del Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local acreditativo de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huesca, superen el coste total de la actividad o inversión subvencionada.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

d) Original o copia compulsada de todas las facturas o, en su caso, de las certificaciones de obra, correspondientes a la totalidad del gasto realizado, ambas expedidas a nombre de la Corporación y debidamente conformadas, acompañadas del documento acreditativo de su pago.

Se entenderá por "documento acreditativo de pago" la copia compulsada del justificante bancario de la correspondiente transferencia.

El plazo de justificación señalado anteriormente podrá prorrogarse cuando concurran circunstancias excepcionales, previa solicitud de la Entidad Local interesada, que se cursará antes de la finalización de aquel, mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, dando cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo.

Con carácter también excepcional, la Diputación Provincial podrá prorrogar, de oficio, el plazo de justificación, mediante decreto de la Presidencia del que se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo en la primera reunión que se celebre con posterioridad a la fecha de la resolución.

10ª. Modificación y renuncia.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

11ª. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos;
- incumplimiento de la obligación de justificación;
- incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas, de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

12ª Publicidad.

La relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de tres meses desde la resolución.

13ª. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 5 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

TESORERÍA GESTIÓN DE TRIBUTOS

641

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los sujetos pasivos/interesados que se relacionan a continuación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Diputación Provincial de Huesca, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos procedimientos también se detallan a continuación:

SUJETO PASIVO / INTERESADO	ACTO OBJETO DE NOTIFICACIÓN
ABARDIA ALCUBIERRE VICENTE	SOLICITUD RECIBOS
ABELLA MARIAL FERNANDO	SOLICITUD RECIBOS
ACEITERA ALTOARAGONESA SA	SOLICITUD RECIBOS
AGUERRI CAY MERCEDES	SOLICITUD RECIBOS
ALBERT LACOMA ALEJO	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANDREA COUVET LUISA	SOLICITUD RECIBOS
ARÉVALO PERALES VICENTE	SOLICITUD RECIBOS
ARISTI NURUA JOSÉ IGNACIO	SOLICITUD RECIBOS
BAILO DUERTO ANTONIO	DECLARACIÓN RESPONSABLE
BALLABRIGA COIDURAS MIGUEL	SOLICITUD RECIBOS
BARINAGA REMENTERIA BADIOLA	LUIS SOLICITUD RECIBOS
BARUQUER CARRUESCO FÉLIX	SOLICITUD RECIBOS
BELENGUER ANDREU JUAN C	SOLICITUD RECIBOS
BELIO GUILLEM MARIANO	SOLICITUD RECIBOS
BELIO GUILLEM MARIANO	SOLICITUD RECIBOS
BELIO GUILLEM MARIANO	SOLICITUD RECIBOS
BELTRAN AGUSTI SALVADOR	SOLICITUD RECIBOS
BELLERA FERRO RAMÓN	SOLICITUD RECIBOS